9670/26-27

Bolívar, 13 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La Ley Provincial Nº 15.675 - Ley Ema - que crea el Programa Provincial de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en Ámbitos Educativos, denominado "Programa EMA", sancionada el 20 de octubre de 2026 y promulgada el 10 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 15.675 lleva el nombre de Ema Bondaruk, adolescente de 15 años de Longchamps, Almirante Brown, que se quitó la vida el 24 de agosto de 2024, 24 horas después de que un compañero de su escuela difundiera sin su consentimiento un video íntimo suyo.

Que su mamá, *Laura Sánchez*, junto a organizaciones como Fundación Bellas, Faro Digital, Ley Olimpia Argentina y Defensoras Digitales, impulsaron esta ley para que ninguna otra familia viva lo mismo.

Que esta iniciativa lleva el nombre de EMA como una forma de transformar una historia de profundo dolor en una política pública de protección, concientización y cuidado de las nuevas generaciones.

Que la Ley fue impulsada por la Diputada Mayra Mendoza y la Senadora Laura Clark, aprobada por unanimidad, y crea el *Programa Provincial de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en Ámbitos Educativos - Programa EMA.

Que la norma define como *violencia digital* a toda acción u omisión cometida o agravada mediante tecnologías que pueda causar daño físico, psicológico, sexual, económico o moral a niños, niñas y adolescentes. Incluye expresamente:
a) Difusión sin consentimiento de material íntimo real o editado, incluso creado con Inteligencia Artificial - deepfakes;
b) Grooming, ciberacoso, amenazas, extorsión digital y sextorsión;
c) Discursos de odio misóginos y estereotipos sexistas en redes;
d) Espionaje de actividad virtual, acceso no autorizado a dispositivos o cuentas, robo y difusión de datos personales;

e) Producción y distribución de material de abuso sexual infantil.

Que la Ley establece *capacitación obligatoria y continua* para docentes, no docentes, equipos de orientación escolar y directivos, con herramientas para detectar a tiempo y actuar.

Que la Ley obliga a las escuelas a activar protocolos urgentes con 3 ejes:
1) Cortar la difusión - intervenir para que el material deje de circular,
2) Resguardar la prueba digital - guardar capturas y mensajes para la denuncia,
3) Acompañar sin revictimizar - acompañamiento psicoemocional, digital y legal a la víctima, con enfoque reparatorio y no solo punitivo, y pedido de baja del material a las plataformas.

Que la Ley alcanza a todas las escuelas públicas y privadas de nivel inicial, primario y secundario, a estudiantes, docentes, equipos directivos, personal no docente y familias.

Que se complementa con la Ley 15.676 de Bienestar Socioemocional y la Ley 15.678 que regula el uso de pantallas en escuelas - solo con fines pedagógicos y con autorización docente.

Que el Municipio de Bolívar, a través del Consejo Escolar, Jefatura Distrital, y las áreas de Educación, Juventud y Género, debe ser parte activa de la implementación en nuestro distrito, garantizando que la Ley llegue a cada aula.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR

en uso de sus atribuciones legales sanciona el siguiente Proyecto de Resolución:

ARTÍCULO 1°: Expresar la adhesión y el acompañamiento institucional del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Bolívar al proyecto de creación del Programa Provincial de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en Ámbitos Educativos, denominado “PROGRAMA EMA”, impulsando su implementación en el Distrito.

ARTÍCULO 2°: Manifestar la importancia de promover políticas públicas destinadas a prevenir, detectar y abordar las situaciones de violencia digital en los ámbitos educativos, garantizando la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes arbitre los medios para:

a) Promover talleres de Ciudadanía Digital, consentimiento, privacidad, prevención de Grooming, cyberacoso, deepfakes para estudiantes, docentes y familias

b) Coordinar junto a Jefatura Distrital la posibilidad de distribuir la “Guia Ema” en todas las Instituciones educativas del partido de Bolívar.

d) Realizar una jornada distrital de concientización “Lo virtual también es lo real” en memoria de Ema Bondaruk

e) Colocar cartelería en todas las escuelas con líneas de ayuda y pasos del Protocolo Ema

f) Incluir en la agenda Cultural y Educativa Municipal campañas de Prevención de la Violencia Digital

g) Capacitar a equipos de orientación y personal no docente en Protocolos de actuación Urgente

ARTÍCULO 4°: Expresar el reconocimiento a la familia de Ema Bondaruk por transformar una experiencia de profundo dolor en una causa colectiva, promoviendo herramientas de prevención y protección para las generaciones presentes y futuras.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°: De forma.

BLOQUE DE CONCEJALES FUERZA PATRIA-PJ